

**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.****A: PÚBLICO GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 415-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“Auto de Admisión

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de diciembre de 2022.- Las 09h46.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1928-O, de 22 de noviembre de 2022, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- B)** Oficio No. CNE-SG-2022-5330-OF, de 24 de noviembre de 2022, suscrito el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, en una (01) foja y como anexos setenta y tres (73) fojas, ingresado a este Tribunal, el 24 de noviembre de 2022, a las 11h56.
- C)** Escrito presentado el 24 de noviembre de 2022, a las 12h33, a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, en veintiocho (28) páginas, y como anexos cuatro (04) páginas, de la señora Debbie Tatiana Ramírez Toledo, suscrito por su abogado patrocinador
- D)** Escrito y documentación enviados vía electrónica el 24 de noviembre de 2022, a las 12h33; desde el correo: tamayochristian@hotmail.com, al correo institucional de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec; con el asunto: **“Causa 415-2022-TCE”**; al correo se adjuntó un (01) archivo en formato PDF; con el título: **“IMPUGNACION TCE – ALCALDE – CONCEJALES – VOCALES – EL ORO (1) – signed (1).pdf”**.

I. ANTECEDENTES

- 1.1** Conforme la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 07 de noviembre de 2022, a las 11h15, *“(...) se recibe en el correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec, un correo desde la dirección de correo electrónica: georginamorán@cne.gob.ec, con el asunto: “EL ORO:*

Justicia que garantiza democracia

**Auto de Admisión**
CAUSA No. 415-2022-TCE

INFORMACIÓN DE LA ALIANZA "BALSAS, EL CAMBIO ES CONTIGO" LISTA 6-21" que contienen un (01) documento en formato PDF con el título "SUSTENTO DE ALIANZA BALSA EL CAMBIO ES CONTIGO LISTA 6-21-EL ORO.pdf" de 3MB de tamaño (...).

Una vez verificado corresponde a un escrito que contiene un recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por la señora Debbie Tatiana Ramírez Toledo, en el que se observa una imagen de su firma grafológica y una imagen de firma electrónica del abogado Edison Acosta Luzuriaga, que a su validación según razón sentada por el Secretario General de este Tribunal arroja el mensaje de documento sin firmas. (fs. 58).

- 1.2 Conforme la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 08 de noviembre de 2022, a las 15h50, *"(...) se recibe de la señora Debbie Tatiana Ramírez Toledo, un (01) escrito en veintiséis (26) fojas, donde consta la firma grafológica de la misma e imagen de la firma electrónica del abogado Edison Acosta Luzuriaga"*; Una vez verificado corresponde a un escrito que contienen un Recurso Subjetivo Contencioso Electoral interpuesto por la señora Debbie Tatiana Ramírez Toledo, en el que se observa una imagen de su firma grafológica y una imagen de firma electrónica del abogado Edison Acosta Luzuriaga, mismas que por su formato no son susceptibles de validación.. (fs. 58).
- 1.3 Del **Acta de Sorteo No. 189-10-11-2022-SG**, de 10 de noviembre de 2022; así como, de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **415-2022-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (f. 57).
- 1.4 El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 11 de noviembre de 2022, a las 10h31, compuesto de un (01) cuerpo, en cincuenta y ocho (58) fojas.
- 1.5 Mediante auto de 22 de noviembre de 2022, a las 17h16 (fs. 59-60), dispuse:

" (...) PRIMERO: (Contenido del Recurso).- De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso

**Auto de Admisión**
CAUSA No. 415-2022-TCE

Electoral, **en el plazo de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, la recurrente, aclare y complete su pretensión en los siguientes términos:

- 1.1** Cumpla de forma íntegra con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia.
- 1.2** Fundamente con precisión y claridad su pretensión, señalando qué tipo de recurso interpone, y a que causal se refiere.

En el escrito con el que se dé contestación, deberá contar con las firmas que puedan ser validables, caso contrario se tendrá por no presentado.

SEGUNDO: (Legitimación).- En razón de que la Resolución No. DPEO-05-07-08-2022, expedida por la Delegación Provincial El Oro, el 7 de agosto de 2022, consta en copia simple, a fin de legitimar su intervención, la recurrente, señora Debbie Tatiana Ramírez Toledo, quien indica hacerlo en calidad de Procurador Común de la Alianza BALSAS, EL CAMBIO ES CONTIGO LISTA 6-21, adjunte el documento debidamente certificado

(...)

CUARTO: (Expediente CNE).-Conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el **plazo de (02) dos días** contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral, remita a este despacho:

- El expediente íntegro en copias debidamente certificadas que guarde relación con la resolución **Nro. PLE-CNE-146-1-11-2022**, de 01 de noviembre de 2022, debidamente foliado y ordenado en forma cronológico. (...)"

- 1.6** Mediante oficio No. CNE-SG-2022-5330-OF, de 24 de noviembre de 2022; el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, remite el expediente íntegro debidamente certificado solicitado en auto que antecede. (fs. 139)
- 1.7** Con escrito de 24 de noviembre de 2022, a las 12h33, la recurrente, señora Debbie Tatiana Ramírez Toledo, da cumplimiento a lo dispuesto

**Auto de Admisión**
CAUSA No. 415-2022-TCE

por este juzgador, en auto de 22 de noviembre de 2022, a las 17h16.
(fs. 144 - 157 vta)

Con estos antecedentes, en mi calidad de Juez Sustanciador de la causa, al amparo de lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente Recurso Subjetivo Contencioso Electoral, propuesto por la señora Debbie Tatiana Ramírez Toledo, Procurador Común de la Alianza Balsas, El Cambio es Contigo, Lista 6-21, en contra la Resolución Nro. PLE-CNE-146-1-11-2022, de 1 de noviembre de 2022, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral; en tal virtud, **DISPONGO**:

PRIMERO: (Expediente Pleno TCE).- A través de la Secretaría General, envíese a los señores jueces que integrarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral encargado de conocer y resolver la presente causa; el expediente, en formato digital, para el estudio y análisis correspondiente.

SEGUNDO: (Correr Traslado).- Hágase conocer al Consejo Nacional Electoral el contenido del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral, presentado por la señora Debbie Tatiana Ramírez Toledo, Procurador Común de la Alianza Balsas, El Cambio es Contigo, Lista 6-21, a tal efecto por secretaría general, remita copia del escrito mediante el cual interpuso el presente recurso y del escrito de aclaración.

TERCERO: (Notifíquese).- Notifíquese con el contenido del presente auto:

3.1 A la recurrente, señora Debbie Tatiana Ramírez Toledo, y su patrocinador, en:

- El correo electrónico: tamayochristian@hotmail.com.
- En la casilla contencioso electoral Nro. 082.

3.2 Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar en:

- Los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec
santiagoavallejo@cne.gob.ec
noraguzman@cne.gob.ec
asesoriajuridica@cne.gob.ec
dayanatorres@cne.gob.ec

Justicia que garantiza democracia



- En la casilla contencioso electoral Nro. 003.

CUARTO: (Secretaría).- Siga actuando el magister David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contenciosos Electoral.

QUINTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 07 de diciembre de 2022.



Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
JDH

